

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00187 00**

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1249293, instaurada por SANDRA PATRICIA PULIDO BRAND contra los menores NELSON ESTEBAN PULIDO JULIO y EVELYN LUCIA PULIDO JULIO, quienes se encuentran representados por sus padres, los señores NELSON ANTONIO PULIDO BRAND y DELLIS LUCIA JULIO JIMÉNEZ.

Segundo: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

Tercero: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Cuarto: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.

Quinto: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem*. Por secretaría ofíciase.

Sexto: Conceder la licencia previa solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 408 del C.G.P.; el artículo 303 del C.C. y el artículo 1098 de 2006. Conforme a lo anterior, se dispone que por secretaría se libre y tramite oficio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, poniéndole en conocimiento el inicio del proceso en contra de los menores de edad antes mencionados.

Séptimo: Reconocer a la abogada Andrea Lucia Cendales López, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 036, hoy 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd07cb5d9b0b286fd68bae1cf64333110e76abad5ce973502b3eb3dce40d6c9d**

Documento generado en 09/03/2021 02:55:18 PM